



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La celiacía es la intolerancia permanente al gluten, conjunto de proteínas presentes en el trigo, avena, cebada y centeno (TACC) y productos derivados de estos cuatro cereales.

Actualmente, la incidencia es mayor en mujeres, que en varones.

Esta intolerancia produce una lesión característica de la mucosa intestinal provocando una atrofia de las vellosidades del intestino delgado, lo que altera o disminuye la absorción de los nutrientes de los alimentos (proteínas, grasas, hidratos de carbono, sales minerales y vitaminas). Es este fenómeno el que produce el clásico cuadro de mala absorción.

La característica principal que define a esta atrofia vellositaria es que, la mucosa intestinal se normaliza cuando se inicia la dieta sin TACC.

También se presenta asociada a enfermedades autoinmunes y genéticas y se puede descubrir en pacientes asintomáticos.

Se dice que la celiacía es una condición autoinmune, es decir que el sistema de defensa de los celíacos reconocería como "extraño" o no perteneciente al organismo, el gluten, y produciría anticuerpos o "defensas" contra el mismo. Estos anticuerpos provocarían la lesión del intestino con destrucción o atrofia de su mucosa (capa interior del intestino), produciéndose una alteración en la absorción de los alimentos.

La Celiacía se presenta en personas que tienen predisposición genética a padecerla. Se sabe que aparece con más frecuencia entre miembros de la misma familia.

Se estima que en Argentina 1 de cada 100 habitantes puede ser celíaco.

El elevado costo de los productos aptos para celíacos, obliga a muchas familias a solicitar ayudas estatales para sostener una dieta sin TACC.

Dentro de los beneficios para celíacos están los siguientes:

- **AYUDA ALIMENTARIA***



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En la Provincia de Río Negro se tramita en el Hospital de cada localidad, ya que la autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud de la provincia y quien paga la prestación en forma de Tarjeta social es el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia (Ley 3772).

- Población Beneficiaria: Personas celiacas que por su condición de carencia ameriten la asistencia del Estado.
- En 2012 la prestación es de \$150 por persona por mes depositándose en la Tarjeta Social dicho monto los primeros días el mes.
- Para el 2013, a partir de marzo, se establece en \$ 250.- por persona y por mes previendo aumentos según el incremento que sufran los alimentos específicos.

- **PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS***

Población beneficiaria: Personas celiacas.

Las otorga el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

<http://www.desarrollosocial.gov.ar/pensiones/quesonPA.asp>

Consultar los diferentes Centros de atención en todo el país: www.desarrollosocial.gov.ar

*Nota: Ambos beneficios son compatibles, pueden recibirse simultáneamente.

- **ASIGNACIÓN FAMILIAR POR HIJO DISCAPACITADO**

Está considerada como discapacidad digestiva. Se tramitan en ANSES y pueden solicitarla:

- Trabajadores en actividades.
- Desempleados, que se encuentren percibiendo el seguro por desempleo.
- Las personas que reciben Asignación Universal por Hijo.
- Jubilados o Pensionados.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Consultas: Tel. 130 (línea gratuita)
Delegaciones de todo el país donde poder tramitar el
beneficio: www.anses.gob.ar

LEGISLACION EXISTENTE

- Ley n° 26.588.
- Resolución n° 1560/07 - Programa Nacional.
- Ley N° 18.284 - CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO.
Resolución conjunta 120/03 y 516/03.

El dictado de la resolución N° 407/2012 dada a conocer en el BO por el Ministerio de Salud de la Nación, en el marco de la reglamentación de la Ley 26.588, por medio de la cual impone a las Obras Sociales, empresas de Medicina Prepaga y todos aquellos agentes que brinden Servicios Médicos Asistenciales a sus afiliados, la obligatoriedad de cubrir con un monto de doscientos quince pesos (\$ 215.-) mensuales la Dieta Libre de Gluten (DLG) de las personas con Enfermedad Celíaca.

Siendo indispensable para la población celíaca toda acción que ayude a costear los alimentos libres de gluten que actualmente presentan costos muy elevados, sería de suma importancia que desde la autoridad competente se aumente la cobertura social para tal fin.

Por ello:

Coautores: Lidia Graciela Sgrablich, Juan Garrone.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, que vería con agrado se incremente el monto destinado de la tarjeta social consignada a la compra de alimentos libres de Gluten para personas celíacas, en la provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.